

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Agosto Diez (10) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S.
DEMANDADO : FONDO FINANCIERO DISTRITAL -SECRETARIA DISTRITAL DE
SALUD DE BOGOTÀ
RADICACIÓN : 2021-00335-00

Una vez entró al despacho para su admisión, la parte actora no allega la documentación a la que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en su numeral 3, razón por la cual deberá aclarar.

Así mismo, con relación a las facturas Nos. 723768 y 714034, no se avizora que la parte ejecutante hubiese enviado las mismas a la entidad demandada, en donde se haya evidenciado su aceptación, en la cual deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JOHANNA MILENA GARZON BLANCO, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____
Con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario